



RESOLUCIÓN No. SMEG 033 DE 2024

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 006 de 2024, el Decreto 406 de 2024 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo primero.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"

Que, en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. (...)*"

Que se dispone por la norma superior en el artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que la Constitución Política dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que en observancia del principio de planeación concebido por las normas sustantivas de la contratación estatal; constitucionalmente el artículo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas.

Que el Plan de Inversiones Públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Que los artículos 286, 287 y 298 constitucionales determinan que son las entidades territoriales, su autonomía para la gestión de sus intereses, y en el caso de los Departamentos incluye la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, además de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que mediante la Ordenanza 099 de 2011, el Departamento de Cundinamarca adoptó la Política Pública "*Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca*", la cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) número 5 y 10, relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente y finalmente el documento de lineamientos para la

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG 033 DE 2024

realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que a través de la Ordenanza 129 de 2023, se actualizó la Política Pública “Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca”, adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2030), con el objetivo de “(...) *promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento transferencia de conocimientos, instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etaria, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes (...)*”.

Que mediante el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, estableció la misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en el artículo 158, indicando que “(...) *Es misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (...)*”.

Que el artículo 119 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las cuales se encuentran las siguientes: “(...) *1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres (...)*”.

Que el numeral 1º del artículo 119 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, establece las funciones del Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las que se encuentra: “(...) *1. Dirigir la formulación y ejecución de la política y los planes de acción inherentes a la Secretaría, y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia (...)*”.

Que la ordenanza 01 de 2024 “(...) **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” (...)**”, dentro de su línea estratégica para la generación de mayor bienestar, se estableció un programa orientado al apropiamiento y empoderamiento económico de las mujeres, con el fin de promocionar y defender sus derechos, así como a la disminución de brechas de género, con el fin de ejecutar las diferentes estrategias teniendo en cuenta las metas a cargo de la Secretaría de la Mujer y equidad de Género en la que se contempla las metas No. 058 “(...) *Intervenir 40 espacios o casas y/o espacios de la mujer destinados a las labores del cuidado y del mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres del Departamento y su núcleo familiar (...)*”, y No. 215 “(...) *Beneficiar a 1.200 unidades o proyectos productivos de mujeres por medio de la implementación de la estrategia de autonomía económica con enfoque de género y enfoque territorial (...)*”

Con ocasión a lo anteriormente enunciado, el Departamento de Cundinamarca a través de las Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y de lo establecido en la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e igualdad de oportunidades, ha estructurado un modelo

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG 033 DE 2024

integrado de intervención que tiene como centro la promoción de procesos educativos formales y no formales que tengan impacto en las diferentes dimensiones de vida de las mujeres, pero particularmente en la dimensión de la autonomía económica de modo que los procesos formativos dinamizados sean elementos centrales de los procesos de construcción de autonomía económica.

El modelo de intervención precisa no solo de llegar a realizar un fortalecimiento individual de cada una de las mujeres beneficiarias, sino que requiere del fortalecimiento de las capacidades a nivel municipal que permitan el refuerzo de las habilidades y el acceso a diferentes oportunidades de fortalecimiento que pueden ser dinamizadas desde los espacios denominados “Casas Sociales de la Mujer”. Se trata entonces no solo de operar desde lo individual, sino de la generación de capacidades de orden territorial que permitan que la apuesta individual permanezca en el tiempo y se multiplique como consecuencia del fortalecimiento a nivel municipal.

En tal sentido, la Secretaría requiere adelantar un proceso de contratación que le permita ofrecer a las mujeres cundinamarquesas estrategias de apoyo institucional que brinden condiciones de capacitación y formación, apoyo en proyectos de emprendimiento y autonomía económica, así como también el fortalecimiento de espacios destinados al encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al desarrollo de diversas actividades, que busquen el empoderamiento social y político, que promueva su liderazgo y la autonomía plena de sus derechos como mujer.

Que, la gerencia del proyecto de la implementación de las estrategias de garantía de derechos, fortalecimiento de espacios sociales y de autonomía económica de las mujeres del departamento, abarca las acciones de articulación técnica, administrativa y operativa, además de las actividades de logística, coordinación de transporte, recopilación de información de resultado y demás acciones directas e indirectas encaminadas al desarrollo gerencia del proyecto.

Que, para el presente proceso, la gerencia del proyecto tal contempla:

COMPONENTE 1: Acciones técnicas, operativas y logísticas para la elaboración de un estudio socioeconómico e institucional para el análisis de capacidades de acción de las administraciones municipales con relación a la garantía de derechos en los espacios destinados para las mujeres en 25 municipios de Cundinamarca: este estudio debe servir de insumo para la toma de decisiones en materia de la ejecución de la política pública de mujer equidad de género e igualdad de oportunidades con el fin de potenciar los espacios sociales destinados para las mujeres, dentro de los cuales se realizan acciones en materia de garantía de derechos, aportando a la reducción de brechas. Este componente tendrá tres subcomponentes. SUBCOMPONENTE 1: Consolidar información social y económica de cada municipio como insumo para la construcción de indicadores, al mismo se debe contar con información institucional que permita determinar las capacidades de cada municipio. SUBCOMPONENTE 2: Realizar trabajo de campo para la recolección de información de capacidades institucionales, estado y funcionamiento de los espacios sociales y necesidades de fortalecimiento de los mismos. SUBCOMPONENTE 3: Realizar análisis vocacional, el cual permita comparar la realidad socioeconómica del municipio, Vs las acciones institucionales que se vienen desarrollando en los espacios sociales, con el fin de determinar la pertinencia y oportunidad del fortalecimiento.

COMPONENTE 2: Acciones de articulación técnica y operativa orientadas a fortalecer los espacios sociales de las mujeres en los municipios para promover la garantía de los derechos de las mujeres con énfasis en el derecho a la Educación en condiciones de igualdad de oportunidades, al Trabajo en igualdad de condiciones y acceso a activos y a una Vida libre de violencias: se trata de un proceso de acompañamiento técnico que, con base en los datos de perfil productivo de cada municipio interesado y una vez identificadas las actividades apropiadas para el fortalecimiento de cada espacio social de la mujer en cada municipio; se procederá a dar inicio al fortalecimiento de cada espacio social de la mujer en cada uno de los municipios determinados en el anexo técnico del proceso,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG 033 DE 2024

procediendo a la adquisición y/o provisión de los bienes o servicios que lleguen a requerir en atención a los planteamientos detallados en el Estudio Socioeconómico e institucional establecidos en el componente 2 del presente, los cuales entregados a título global sin embargo la provisión de bienes o servicios serán provistos por medio de una bolsa de fortalecimiento a monto agotable que será ejecutada en virtud de los elementos identificados en la tabla general de bienes y servicios para la estrategia.

COMPONENTE 3: Implementación de acciones orientadas a promover el derecho al trabajo en igualdad de condiciones y acceso a activos en el marco de la estrategia de autonomía económica ICPES: En el marco del cumplimiento de las metas del plan departamental de desarrollo “Cundinamarca más que un plan”, y en especial lo contemplado en la meta No 215 cuya descripción del logro a alcanzar establece que se debe “Beneficiar a 1.200 unidades o proyectos productivos de mujeres por medio de la implementación de la estrategia de autonomía económica con enfoque de género y enfoque territorial”, la Secretaría ha decidido implementar la estrategia de autonomía económica para las mujeres de Cundinamarca - ICPES que incluye el desarrollo de fases secuenciales definidas en los estudios previos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario desarrollar proceso contractual, con el fin de contribuir a la disminución de las brechas que tienen las mujeres del departamento de Cundinamarca en el marco de formación para el emprendimiento, potenciación de sus mecanismos generadores de ingresos y generación de espacios donde se pueda brindar oferta instruccional para la garantía de derechos de más mujeres.

se hizo necesario realizar un análisis comparado de las instituciones públicas que se encuentran en capacidad de ejecutar las actividades, con base en el análisis detallado del alcance de la presente contratación. Para el caso del departamento, la existencia de entidades como la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL –FINDETER; permite contar con la posibilidad de generar sinergias administrativas que redunden en una mayor eficiencia para el logro de los resultados pretendidos.

Que, el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN además de haber sido la única entidad interesada, propone una cuota de administración con el porcentaje más bajo ofrecido en comparación con las demás entidades, por lo que se puede evidenciar que resulta más favorable para la Secretaria contratar quien ofrece menos costos asociados al servicio de gerencia, lo que impacta de manera positiva en la inversión directa que se realizara a las beneficiarias de los proyectos.

Que, el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, fue creado mediante Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es una empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaria de Planeación.

De esta manera se evidencia en EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, un aliado estratégico para fortalecer la autonomía económica de las mujeres Cundinamarquesas, ya que bajo la contratación pretendida, no solo estarán las entregas de insumos y/o aporte en especie a los emprendimientos de las mujeres del departamento; sino también el proceso de capacitación y formación a las mujeres y personal encargado de este grupo poblacional en los municipios del departamento sujetos de este contrato, superando las brechas y barreras que tienen las mujeres con el acceso a una vida libre de violencias. Fortaleciendo sus habilidades blandas a través de los procesos formativos donde desarrollaran y perfeccionaran sus habilidades, capacidades y talentos para ponerlos en práctica en cada uno de sus empresas o proyectos productivo, construyendo su mecanismo generador de ingreso, y de esta forma lograr la independencia económica y el acceso a la autonomía económica que disminuye diferentes tipos de violencia contra la mujer.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG 033 DE 2024

De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “contratos interadministrativos”, la presente contratación se realizará con el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, bajo la causal de contratación directa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”.

Por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)*”.

En este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente ha indicado sobre la naturaleza de los contratos interadministrativos, que: “*Los procedimientos contractuales mediante los cuales las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ejecutan recursos públicos y satisfacen el interés general se rigen por dicha normativa, que contienen los principios, reglas y procedimientos que regulan los contratos de las entidades estatales.*”

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100054425 del 24 de julio de 2024, con cargo a los Rubros: 1130/3-3310/2320202008/6/215/CC /SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250152/4502039 PRODUCTIVIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES. 1130/3-3310/2320202008/6/058/CC /SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250151/4103027 Mejoramiento espacios mujeres Cundin. 1130/3-1100/2320202008/6/058/CC /SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE /FONPET Departamento/ Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250151/4103027 Mejoramiento espacios mujeres Cundin., en concordancia con los conceptos precontractuales favorables número 6929, 6930,6931 y 6932 de fecha 20 de noviembre de 2024, incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia 2024. Por la suma de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.020.000.000)**.

Que el plazo del convenio será **UN (1) MES** contado desde suscripción del acta de inicio; sin que supere el 31 de diciembre del 2024.

Que de conformidad con los considerandos anteriores se encuentra justificada la necesidad de celebrar un contrato administrativo con el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, entidad con reconocida idoneidad, y quien cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, a celebrar con el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN** con NIT. 900.258.772-0 , que tiene por objeto: **GERENCIA INTEGRAL PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN A NIVEL TERRITORIAL LA GARANTÍA DEL DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y ACCESO A**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG 033 DE 2024

ACTIVOS, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS SOCIALES DE LAS MUJERES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES, Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO #CUNDINAMARCA, MÁS QUE UN PLAN#

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.


ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación SECOP II, así como en la página web de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, el día 27 de noviembre de 2024.


GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Proyectó: Carolina Quintero Suárez - Abogada Contratista 
Revisó César Acosta González – Abogado Contratista
Revisó: Nina Johana Lemus /Gerente Mujer Rural y Empoderamiento Económico
Revisó: Claudia M. Castro Rey – Asesor Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48